

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 218/2015  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 25/2015**

**"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL MOPTVDU,  
PROYECTOS ASAMBLEA 2015"**

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de éste documento me denominaré "**EL MINISTERIO**", y **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN,**

de Identificación Tributaria

y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTÍNEZ**

ambos actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "UNO EL SALVADOR, S.A.,** del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ la cual en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL MOPTVDU, PROYECTOS ASAMBLEA2015, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA- 25/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 111;12015, de fecha 14 de septiembre de 2015,) /:)

aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente los ítems 1 y 5, Aceite Diesel con servicio de bomba (cupones genéricos de \$10.00 c/u) y Gasolina Regular con servicio de bomba (En cupones genéricos de \$10.00 c/u) respectivamente, según el detalle siguiente:

Items No.	SUMINISTRO	CODIGO DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNO EL SALVADOR, S.A.	
					Precio Unit. (US\$ con IVA, FOVIJAL. Y COTRANS)	Precio Total. (US\$ con IVA, FOVIJAL Y COTRANS)
1	Aceite Diesel con servicio de bomba (cupones genéricos de \$10.00 c/u)	6224	Cupón Genérico	343	\$9.98	\$ 3,423.14
		6225	Cuoon Genérico	557	\$9.98	\$ 5,558.86
		6226	Cupón Genérico	562	\$9.98	\$ 5,608.76
		6228	Cupón Genérico	789	\$9.98	\$ 7,874.22
		6229	Cupón Genérico	702	\$9.98	\$ 7,005.96
		6230	Cupón Genérico	997	\$9.98	\$ 9,950.06
		6231	Cuoon Genérico	152	\$9.98	\$1,516.96
		6232	Cupón Genérico	229	\$9.98	\$ 2,285.42
		6233	Cupón Genérico	1794	\$9.98	\$17,904.12
		6234	Cupón Genérico	614	\$9.98	\$ 6,127.72
		6235	Cupón Genérico	1429	\$9.98	\$14,261.42
		6236	Cuoon Genérico	1708	\$9.98	\$17,045.84
		6237	Cuoon Genérico	306	\$9.98	\$ 3,053.88
		TOTAL DEL ITEMS No.1				<b>10,182</b>
5	Gasolina Regular con servicio de bomba (En cupones genéricos de \$10.00 e/u)	6224	Cuoon Genérico	41	\$9.98	\$ 409.18
		6225	Cupón Genérico	83	\$9.98	\$ 828.34
		6226	Cuoon Genérico	91	\$9.98	\$ 908.18
		6227	Cupón Genérico	118	\$9.98	\$1,177.64
		6228	Cupón Genérico	62	\$9.98	\$ 618.76
		6229	Cuoon Genérico	13	\$9.98	\$ 129.74
		6231	Cupón Genérico	13	\$9.98	\$ 129.74
		6232	Cuoon Genérico	62	\$9.98	\$ 618.76
		6233	Cupón Genérico	11	\$9.98	\$ 109.78
		6234	Cuoon Genérico	155	\$9.98	\$1,546.90
		6235	Cuoon Genérico	27	\$9.98	\$ 269.46
6236	Cuoon Genérico	67	\$9.98	\$ 668.66		
6237	Cuoon Genérico	3	\$9.98	\$ 29.94		
TOTAL DEL ITEMS No. 5				<b>746</b>		<b>\$7,445.08</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$109,061.44)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, FOVIAY COTRANS, mediante pagos parciales que resulten de las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Recibo o documento equivalente, en ningún caso extenderá comprobante de crédito fiscal o factura, de conformidad al romano IV Instrucciones numeral 1, del Instructivo número DG-cero dos cero/noventa y tres de fecha 29 de enero de 1993 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos. El pago se realizará conforme a los montos de los ítems detallados en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del ministerio por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones. Los cupones serán impresos en papel de seguridad y entregados en setenta y dos horas posteriores a la recepción de la orden de suministro. Dicho pago se hará en un plazo de sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará los suministros de conformidad a las bases de licitación, para lo cual el contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. Para los ítems adjudicados se contempla la ejecución a nivel nacional, para ello el contratista deberá contar con estaciones de servicio en todos los departamentos de la República de El Salvador. Dichos cupones serán redimidos en las estaciones de servicios según el listado incorporado en la oferta presentada por el contratista y que forma parte del presente contrato.

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución)

contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral 6 Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregara en las setenta y dos horas posteriores a la recepción de la orden de suministro. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al





**NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, e hasta deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, El contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de un día como máximo después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren l~s diferencias o conflictos y así se dete)



en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número 672, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrán las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 25/2015, aprobadas el día veintiocho de julio de 2015, mediante nota MOP-GACI-1415/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 111/ 2015, emitida con fecha 14 de septiembre de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuzita Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Edificio

f

segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.

**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**      **L. PEREZ MARTÍNEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**"EL MINISTERIO"**

**L. PEREZ MARTÍNEZ**  
**"UNO DE LOS REPRESENTADOS DE**  
**L. CONTRATISTA"**

El Salvador

septiembre del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**,  
Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ comparece: por una  
parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**,  
\_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento a quien además  
identifico por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste documento se denominará "EL MINISTERIO"; y que en el transcurso de este documento se denominará "EL MINISTERIO"; y los señores LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN, de

MIGUEL ANGEL PEREZ MARTÍNEZ, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de departamento de : con número de Identificación Tributaria

personería que DOYFE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento:

Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura

Administrativo, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzman Segovia, por el licenciado Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de dicha sociedad, a favor de los comparecientes, con facultades para otorgar en forma conjunta o en forma individual conjuntamente con el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente o con un mandatario general actos y contratos como el presente. Inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Ejecutor Especial; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato las partes se han obligado de conformidad a las cláusulas que a continuación se describen: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente los ítems uno y cinco, según se detalla en el documento privado. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, FOVIALY COTRANS, mediante pagos parciales que resulten de las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Recibo o documento equivalente, en ningún caso extenderá comprobante de crédito fiscal o factura, de conformidad al romano IV Instrucciones numeral uno, del Instructivo número DG-cero dos cero/noventa y tres de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos. El pago se realizará conforme a los montos de los ítems detallados en la Cláusula Primera Objeto

del Contrato. Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del ministerio por un período de hasta seis meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por seis meses más, pero no se reemplazan los cupones. Los cupones serán impresos en papel de seguridad y entregados en setenta y dos horas posteriores a la recepción de la orden del suministro. Dicho pago se hará en un plazo de sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

**TERCERA: LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregara los suministro de conformidad a las bases de licitación, para lo cual el contratista designara a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. Para los ítems adjudicados se contempla la ejecución a nivel nacional, para ello el contratista deberá contar con estaciones de servicio en todos los departamentos de la República de El Salvador. Dichos cupones serán redimidos en las estaciones de servicios según el listado incorporado en la oferta presentada por el contratista y que forma parte del presente contrato.

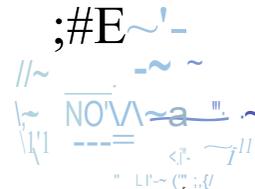
**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral seis Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregara en las setenta y dos horas posteriores a la recepción de la orden de suministro.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

**SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán

conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden

de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, El contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de un día como máximo después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: uno) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto, y dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes



expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

**DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas.

**DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número seiscientos setenta y dos, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrán las facultades que les confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en

forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- veinticinco/dos mil quince, aprobadas el día veintiocho de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI- mil cuatrocientos quince/dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número ciento once/ dos mil quince, emitida con fecha catorce de septiembre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA:**

**NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas

por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Edificio FUSADES, segundo Nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Tanto El Ministerio como El contratista pueden cambiar su dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales." Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS, por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los es a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que tro hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, conf rmidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.